

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto 2691 del 26 de julio de 2021. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: CLAUDIA PATRICIA SIERRA
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR SA
Radicación: 76001-31-05-011-2020-00258-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2853

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora mediante auto 26 de julio de 2021 sin que hubiera manifestación alguna en contra de dicha providencia, el Juzgado tendrá por cumplida la obligación de hacer impuesta a la demandada PORVENIR SA, en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso ejecutivo en su contra.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: DECLARAR cumplida la obligación de hacer impuesta a PORVENIR SA en el mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por CLAUDIA PATRICIA SIERRA, en contra de PORVENIR SA, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/08/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf532aa5e01cc8e8f7f102ec6c99f965cd16315938ee208793ef27cd673ef20c

Documento generado en 17/08/2021 04:33:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>